

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AUDIENCIA ARTÍCULO 373 C.G.P.

Referencia: Declarativo de Responsabilidad Civil
No. 11001-40-03-043-2022-00777-00

En Bogotá D.C., a las dos y treinta y cinco (2:35 p.m.) del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado 43 Civil Municipal de la ciudad en cabeza de la suscrita juez se constituyó en audiencia pública dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil de Cristian Camilo Molano Holguín en contra de Allianz Seguros S.A., con el fin de adelantar la audiencia inicial prevista en el artículo 373 del C.G.P. Obra como secretario ad hoc Juan Pablo Mazorra Mejía.

Comparecientes

| Nombre | Calidad |
|--------------------------------|--------------------|
| Brenda Patricia Díaz Vidal | Abogada Demandada |
| Joice Alexandra Galeano Tocora | Abogada Demandante |
| Cristian Camilo Molano Holguín | Demandante |
| Diego Manuel López Morales | Testigo |

Actuaciones

Previo al inicio de la diligencia se puso de presente a las partes los lineamientos del Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, por medio del cual se adoptó el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial.

Se procedió a escuchar el testimonio del señor perito Diego Manuel López Morales donde se tomó el juramento en rigor y se procedió a la recepción de su declaración.

Se manifestó que por secretaría se ordenaba que fuera remitida certificación de asistencia del perito en la cual conste que la diligencia inicio a las 2.33 pm y que su intervención fue hasta las 3:55 de la tarde.

Se declaró precluida la etapa probatoria comoquiera que no existían más pruebas que practicar. Decisión notificada en estrados. Sin objeciones.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión hasta por el término de 20 minutos.

Por último, se indicó que el fallo seria proferido por escrito de conformidad con el artículo 373 del C.G.P., dentro de los 10 días siguientes a la audiencia. Decisión

notificada en estrados. Sin recursos.

Agotado el objeto de la audiencia se da por terminada a las 4:25 p.m.



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
JUEZ

**LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. LAS PARTES HAN
DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN LA AUDIENCIA**